en su confluencia con la vía Alemania, de Palma de Mailorca, con la rectificación consistente en suprimir la última planta de viviendas de 781 metros cúbicos, más las dos plantas inmediatamente por debajo de ésta. Se acuerda estimár el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Palma de Mailorca contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de 14 de febrero de 1973, antes citada, y, en consecuencia, modificarla en el sentido de declarar aprobado el proyecto de modificación de planeamiento para la ordenación de los volumenes de los terrenos sitos en la confluencia de la calle del General Riera con la vía Alemania, de Palma de Mailorca, promovido por «Promotora Mailorquina, S. A.», con la supresión de la última planta de viviendas de 781 metros cúbicos, más las dos plantas inmediatamente por debajo de ésta, en el solar o parcela número I, y autorizar la acumulación del volumen de 3.391,82 metros cúbicos sobre el solar número 2, erróneamente acordada en la resolución impugnada, siempre que la construcción resultante se proyecte dentro del gálibo permitido por las ordenanzas vigentes.

- Recurso de reposición formulado por don Lu-2. Cartagena.—necurso de reposicion formitiado por don Lu-ciano Roch Nadal, en nombre y representación de «Atamaria, Sociedad Anónima», y «La Manga Campo de Golf, S. A.», contra Orden ministerial de 27 de julio de 1972 por la que se denego la aprobación del plan especial Atamaria, del tarmino munici-pal de Cartagena (Murcia). Se acuerda:
- 1.º Estimar en parte el precitado recurso de reposición, en el sentido de otorgar la aprobación del area del Campo de Golf, así como de las parcelas C-3 y C-4, club social y zona deportiva junto con la zona verde contigua a C-3, condicionando dicha aprobación a que en el plazo de tres meses sea elevada de nuevo la documentación con las rectificaciones que a contigua de la decimentación con las rectificaciones que a contigua de la decimentación con las rectificaciones que a contigua de la decimentación con las rectificaciones que a contigua de la decimentación nuación se indican debidamente subsanadas, para su sanción definitiva:
- a) Las parcelas C-3 y C-4, denominadas «Condominios», no podrán subdividirse en dos o más parcelas para viviendas unifamiliares o plurifamiliares, debiendo integrar cada uno de los condominios una sola unidad urbanística, siendo el número de «bungalows», como máximo de veinte por cada hectarea, y de forma que el volumen total acumulado en estas parcelas no será superior a 0,9 metros cúbicos por metro cuadrado; en caso de transformación a uso hotelero, tampeco se sobrepasará este coeficienta.

b) Se estudiará el enlace con la red viaria provincial protegiendo suficientemente su cruce por el peligono.

c) Se preverá una via principal de acceso a la zona Sur
que encauce y ordens el tráfico rodado, permanecismo toda la
red viaria dentro de los terrenos afectados a la ordenación.

d) Ninguna vía deberá desembocar fuera de los límites del
plan, a no ser que recaigan prolongaciones sobre caminos
existentes de domínio público.

e) El acceso viario a la zona de depósitos y basuras deberá
ouedar resueito.

quedar resueito.

- 2.º El resto de la ordenación deberá tramitarse como modificación del plan general de Cartagena, de acuerdo con los estudios de revisión del plan vigente y con los condicionamientos que en el correspondiente considerando de esta resolución se indica.
- 3.º Simultánea o posteriormente a la modificación del plan general se tramitará el plan parcial, una vez debidamente subsanadas las deficiencias de que adolece.
- 3. Olot.—Recurso de alzada formulado por don José Maria Fargas Falp, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Gerona de 12 de julio de 1971 por el que se aprobó el plan parcial Mas Baix, del término municipal de Olot. (Gerona). Se estima y, en su consecuencia, se revoca el acuerdo impugnado.

  4. Alicante.—Recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio Iranzo Hernandis, en nombre de don Vicente Sancho Hernando, ante la denegación por silencio de la solicitud de reparcelación formulada en el Ayuntamiento de Alicante y Comisión Provincial de Urbanismo, correspondiente, respecto de terrenos enclavados en la calle Cerdá, de dicha capital. Se doclara inadmisible.

- rrenos enclavados en la calle Cerda, de diena capital. De declara inadmisible.

  5. Segovia.—Recurso de alzada formulado por don Moisés López Gómez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de 27 de marzo de 1968, tomado en relación con solicitud de licencia de obras para un edifició en la calle Fernández Ladroda, de Segovia. Se declara inadmisible.

  6. Vitoria.—Recurso de reposición interpuesto por don Alberto Martínez de Lecea y Uriarte y otros contra Orden ministerial de 13 de noviembre de 1971 por la que se aprobó el proyecto de delimitación del polígono 45, "Arambizcarra", de Vitoria. Se desestima y, en consecuencia, se confirma la resolución impugnada.
- nada.

  7. Elche.—Plan denominado de Reforma Interior del Sector Ripoll, de Elche, promovido por don Francisco Ripoll Serva, como Apoderado de la «Sociedad Ripoll Hermanos y Cia.», y presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acuerda declarar que una vez rectificado el plan como se indica a continuación, y completada su tramitación, sometiendo las Ordenanzas de la edificación también medificadas, como asimismo se expresa, y los documentos exigidos en el artículo 41.2 de la Ley

del Suelo a los trámites establecidos en el artículo 32 de dicho texto legal, podrá elevarse nuevamente dentro del plazo máximo de cuatro meses a este Departamento para su examen y resolución definitiva.

## Rectificaciones que se señalan

Se reducirá la altura máxima a planta baja y diez pisos. 2.º En las ordenanzas se exigirá un aparcamiento por cada dos viviendas en el interior de los bloques residenciales.

Los documentos, debidamente rectificados conteniendo las dos

modificaciones precitadas, así como los exigidos en el artículo 41.2 de la Ley del Suelo, deberán remitirse a este Departamento por triplicado ejemplar.

8. Torredembarra.—Solicitud de autorización para la revisión anticipada del plan general de ordenación urbana de Torredembarra (Tarragona), presentada por el Ayuntamiento de

dicha localidad. Se autoriza.

9. Salamanca.—Proyecto de calificación urbanística de la zona del Teso de la Feria, de Salamanca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba definitivamente el mencionado proyecto.

tamiento de dicha capital. Se aprueba definitivamente el mencionado proyecto.

10. Orense.—Proyecto de ordenación de determinados terrenos en la zona de Castiadona, término municipal de Orense,
promovido por don Manuel Sánchez Aguirre y presentado por el
Ayuntamiento de Orense. Se deniega su aprobación.

11. Lugo.—Expediente sobre modificación del apartado 7.39
de las normas del plan general de ordenación urbana de Lugo
relativo a los áticos en grado 1.º, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se aprueba la citada modificación.

12. Las Palmas.—Documentación rectificada del plan parcial
de ordenación urbana denominado «Cueva Torres» (Las Rehoyas), de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se deciara cumplida la obligación impuesta en la Orden mi-

Se declara cumplida la obligación impuesta en la Orden ministerial de fecha 22 de febrero de 1973, aprobatoria, con determinadas rectificaciones, del plan parcial de ordenación urbana «Cueva Torres», en el distrito de Las Rehoyas, en Las Palmas de Gran Canaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demas interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1973.

MORTES ALFONSO

limo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 8 de junio de 1973 por la que se resuel-Onden de o de junto de 1973 por la que se resuer-ven asuntos sometidos a la consideración del exce-lentisimo señor Ministro de la Vivienda, a propues-ta del ilustrisimo señor Director general de Urba-nismo, de conformidad con lo dispuesto en la vi-gente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, con indicación de la resolución recaida en cada cese.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentisimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrisimo señor Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

1. Santiago de Compostela.—Pian Parcial de Ordenación Urbana del poligono de Vite, Zona de Las Galeras y Santa Isabel (primera fase), de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Fué aprobado, excepto en la parte referida a la zona calificada como Conservación de Usos Existentes, para la cual, si el Ayuntamiento así lo estima pertinente, podrá formular una nueva Ordenación a nível de Plan Parcial en que se desarrollen las prescripciones del Plan General en dicha zona; Ordenación que se tramitará con sujeción a la establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo. ción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilmo, Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se desca-lifica la vivienda de protección oficial sita en la ca-lle Ramón y Cajal, número 49, antes 27, de Ma-drid, de don Antonio Jiménez Alvarez.

Ilmo, Sr.: Visio el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas -Primo de Rivera-, en orden a la descalificación volun-taria promovida por don Antonio Jiménez Alvarez, de la vivien-

sita en la calle Ramón y Cajal numero 49, antes 27, de

Resultando que el señor Jiménez Alvarez mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital, don Antonio Rodriguez Adrados, como sustituto de su compañero don Juan Arroyo Puchéu, de fecha 3 de noviembre de 1970, bajo el número 1.218 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, l'igurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al folio 161 del libro 3 del archivo, tomo 1.º de la segunda Socción, finca número 47, inscripción primera;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1926 fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiendosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen logal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1988 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derngados; Resultando que el señor Jiménez Alvarez mediante escritura

sido derngados:

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Regionento.

de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descabificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texte refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplicación. Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial señalada con el número 49 de la manzana 2.º del proyecto aprobado a la Cooperativa Primo de Rivera, hoy número 49 de la calle Ramón y Cajal, antes 27, de Madrid, de don Antonio Jimépez Alvarez.

Antonio Jiménez Alvarez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D. el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andia.

limo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se des-califica la vivienda de profección oficial sita en la calle Poniente, número 8, de Sevilla, de don Antonio Maeso Carrion

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas Colonia de Empleados», en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Maeso Carrión, de la vivienda sita en la calle Poniente, número 8, de Sevilla; Resultando que el señor Maeso Carrión, mediante escritura otorgada ante el Noterio de Madrid don Benedicto Blázquez Jiménez, como sustituto de su compañero don Felipe Gómez-Acebo Santos, con fecha 7 de agosto de 1982, bajo el número 3673 de su protocolo, adquirió, por compra, del Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Sevilla, al folio 93, del tomo 303, libro 94 de Sevilla, finca número 3623, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 2 de enero de 1928 fue calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada vivienda, habiendosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributa-

rias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1868 para su aplicación, con la excepción contenída en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y

con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al lievarse a efecto esta descalificación:

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio, los artícules 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.\* y 3.\* del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial sita en la calle Poniente, número 8, de Sevilla,

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andia.

limo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 6 de junio de 1973 por la que se des-califica la vivienda de protección oficial sita en la avenida de Cabaspré, número 20, de Calella (Bar-celona), de don Ginés Rodríguez Vivó.

limo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Calella», en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Ginés Rodríguez Vivó de la vivienda sita en avenida Cabaspré, número 20, de Calella (Barcelona); Resultando que el señor Rodríguez Vivó, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José Luis Alvarez, Alvarez, con fecha 9 de noviembre de 1970, bajo el número 4.733, adquirió, por compra, al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita figurando inscrita en el Registro. finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Prepiedad de Arenys de Mar, en el tomo 105 del archivo. libro 10 de Calella, folio 118, finca número 1441, inscripción tercera: Resultando que con fecha 28 de marzo de 1930, fué calificado

Resultando que con fecha 28 de marzo de 1930, fué calificado condicionalmente el projecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias; Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de 50 años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decrote 2131/1963, y 160 del Regiamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.º y 3.º de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regimenes anteriores han sido derogados:

sido derogados; Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento:

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los be-neficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjui-cios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalifi-

Cacion;
Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 do 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2." y 3." del Reglamento para su aplicación, Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en Avenida Cabaspré, número 20, de Calella (Barcelona), solicitada por su propietario don Gines Rodríguez

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andia.

limo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos so-metidos a la consideración del excelentisimo se-hor Ministro con fecha de 8 de junio de 1973, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentisimo señor Ministro con fecha 8 da junio de 1973, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Alicante.—Proyectos de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del poligono «Las Atalayas». Fué aprobado.
 Santa María de Barbará y Sardanyola.—Proyecto de estación depuradora de aguas residuales del poligono «Badía». Fué expelsado.

aprobado.
3. Llanera y Siero.—Proyecto de arteria de suministro de agua al polígono «Silvota». Fué aprobado.
4. Llanera y Siero.—Proyecto de depósito regulador para suministro de agua del polígono «Silvota». Fué aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 18 de junio de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera.